



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECOPIRAR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DEL GOBIERNO, REALIZADOS POR CODELCO Y CORFO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO CON SQM PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN EL SALAR DE ATACAMA Y LA COMPRA DE LA MINA SALAR BLANCO, EN MARICUNGA (CEI N° 65).

ACTA DE LA SESIÓN 11, CELEBRADA EL LUNES 5 DE MAYO DE 2025, DE 19:27 a 20:43 HORAS.

SUMARIO

Se recibió al asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote, señor Ariel León Bacián, y al abogado Andrés Fuchs Nissim.

- Se abrió la sesión a las 19:27 horas.

I.- PRESIDENCIA

Presidió el titular, diputado Cristián Tapia.

Actuó como abogada secretaria accidental María Soledad Fredes Ruiz, como abogada ayudante Macarena Correa Vega y como secretaria ejecutiva Jrisi Diamantidis Biterna.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los integrantes de la Comisión: diputada y diputados Yovana Ahumada Palma, Miguel Ángel Calisto Águila, Catalina Del Real Mihovilovic, Félix González Gatica, Cristian Labbé Martínez, Matías Ramírez Pascal, Clara Sagardia Cabezas, Cristián Tapia Ramos y Sebastián Videla Castillo. El diputado José Miguel Castro Bascuñán fue reemplazado por el diputado Hugo Rey Martínez.

III.- ACTAS

El acta de la sesión N° 9 se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El acta de la sesión N° 10 se puso a disposición de las y los diputados.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: CC30AAEC64DB7D8E



III.- CUENTA¹

Se recibieron lo siguiente:

1.- Documento recibido del asesor de la Comunidad Colla Pai Ote, sr. Ariel León con fecha 28 abril del presente, mediante el cual solicita una audiencia con el objeto de que junto a la Presidenta de la Comunidad, señora Ercilia Araya puedan exponer antecedentes relevantes vinculados a la acción de Codelco y Minera Salar Blanco y la demanda presentada por la comunidad en contra de Codelco y SQM por el contrato suscrito y su impacto en el Salar de Maricunga. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

2.- Correo recibido con fecha 30 de abril, mediante el que el Director Ejecutivo del Centro de Estudios del Cobre y la Minería (Cesco), sr. Jorge Cantallopts manifiesta que por acuerdo de directorio declina a aceptar la invitación a esta sesión. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

3.- Documento de la Bancada de Renovación Nacional por el que informa que el diputado José Miguel Castro será reemplazado, en la sesión de hoy, por diputado Hugo Rey. **SE TUVO PRESENTE.**

IV.-ACUERDOS

Se acordó por la unanimidad de las y los diputados presentes:

1.- Oficiar al Servicio de Impuestos Internos, con el propósito de que tenga a bien informar sobre las liquidaciones que ha realizado a la Sociedad Química y Minera de Chile (SQM) relacionadas con el pago del impuesto específico a la actividad minera aplicado a la extracción y comercialización de litio, precisando si han sido objeto de acciones o recursos por parte la empresa y el estado en que se encuentran.

Adicionalmente, se le solicita proporcionar información respecto al pago del impuesto específico a la actividad minera aplicado al litio por parte de otras empresas del rubro, precisando si esas empresas han sido objeto de liquidaciones por parte del Servicio, y en caso afirmativo, si han presentado acciones o recursos contra esas liquidaciones, precisando el estado de las mismas.

Finalmente, se le requiere comunicar el monto total recaudado por concepto de impuesto específico a la actividad minera aplicado a la extracción y comercialización de mismo durante los últimos cinco años. Se le agradece de antemano su pronta respuesta, atendido que el plazo de esta instancia fiscalizadora se encuentra próximo a vencer (12 de mayo 2025).

¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=348984&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



2., Oficiar a la Ministra Secretaria General de la Presidencia, con el propósito de manifestarle la profunda molestia que asiste a los miembros de esta instancia la ausencia del Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región de Antofagasta, señor Matías Muñoz Valdebenito u otras autoridades de Gobierno, a la sesión especial celebrada el jueves 24 de abril, en San Pedro de Atacama.

V.- ORDEN DEL DÍA

Iniciando el Orden del día, expusieron el asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote, señor Ariel León Bacián, y el abogado Andrés Fuchs Nissim, acompañado de la señora Carolina Terc Telias.

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en el acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

El video de la sesión completa se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=80009>

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 20:43 horas.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria (A) de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECOPIRAR
ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DEL GOBIERNO, REALIZADOS
POR CODELCO Y CORFO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN**



SUSCRITO CON SQM PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN EL SALAR DE ATACAMA Y LA COMPRA DE LA MINA SALAR BLANCO, EN MARICUNGA

Sesión 11^a, celebrada en lunes 05 de mayo de 2025,
de 19:47 a 20:43 horas.

Preside el diputado señor Cristián Tapia.

Asisten las diputadas señoras Yovana Ahumada, Catalina del Real y Clara Sagardía, y los diputados señores Miguel Ángel Calisto, Félix González, Cristián Labbé, Matías Ramírez, Hugo Rey y Sebastián Videla.

Concurren, en calidad de invitados, el asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote, señor Ariel León Bacián, y el abogado señor Andrés Fuchs Nissim, acompañado de la señora Carolina Terc Telias.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en el audio.

El señor **TAPIA** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 9^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 10^a se encuentra a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.



-La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria accidental) da lectura a la Cuenta.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Esta sesión tiene por objeto abocarse al mandato que dio origen a esta instancia investigadora.

Para tal efecto, han sido invitados el abogado Andrés Fuchs Nissim, quien asiste acompañado por la ingeniera agrónoma, señora Carolina Terc Telias, y el asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote, señor Ariel León Bacián.

Tiene la palabra la diputada Clara Sagardía.

La señora **SAGARDÍA** (doña Clara).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los colegas diputados y a nuestros invitados.

Tengo entendido que esta comisión concluiría su funcionamiento el próximo lunes 12 de mayo, y que existirían acuerdos para citar al ministro de Economía, Fomento y Turismo, así como a representantes de la Fiscalía Nacional Económica.

Por lo tanto, quisiera saber si estas autoridades serán invitadas a la próxima sesión, ya que después no tendremos tiempo para recibirlos.

Muchas gracias.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Tendremos que organizar la participación de los invitados a la próxima sesión, tal como habíamos acordado al inicio de nuestro trabajo, ya que, por



ahora, solo están considerados el ministro Nicolás Grau y el economista Camilo Lagos.

No sé si la señora Secretaria podrá informarnos sobre las fechas para la elaboración del informe de conclusiones —o de los informes, en caso de que sean más de uno—, tras lo cual procederemos a las votaciones respectivas.

La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria accidental).- Señor Presidente, la comisión cuenta con un plazo de quince días posteriores al término de las sesiones; es decir, desde el lunes 12 hasta el viernes 30 de mayo.

El señor **TAPIA** (Presidente).- ¿Les parece si el lunes 12 de mayo nos ponemos de acuerdo en qué día vamos a votar y si vamos a hacer uno o dos informes?

Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Calisto.

El señor **CALISTO**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los invitados y colegas.

Cabe señalar que se realizó una sesión en San Pedro de Atacama y que algunos valientes fuimos hasta el lugar, congregados por usted, Presidente, y también por los diputados de la región.

Por supuesto, agradezco el recibimiento de parte de la comunidad, de los colegas diputados del distrito y también de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, que implementó la logística necesaria para que pudiéramos sesionar allá.

No obstante, quiero solicitar que se ratifique el acuerdo de redactar una carta o nota de molestia al Ejecutivo.

Cabe señalar que este es mi segundo período como parlamentario y que he participado en muchas comisiones



realizadas tanto en el Congreso Nacional como fuera de él, y nunca había visto una falta de respeto como la que vivimos en San Pedro de Atacama, donde no hubo presencia de ninguna autoridad del gobierno. No se hizo presente ninguna autoridad en la sesión de esta comisión investigadora Soquimich-Codelco, realizada en la Región de Antofagasta. Creo que este es un antecedente que no habíamos conocido o por lo menos yo no había visto algo así.

En consecuencia, me parece que hay que notificar esta situación a la Secretaría General de la Cámara de Diputadas y Diputados para hacer llegar nuestra molestia a las autoridades del gobierno.

Ni siquiera asistió el seremi de Economía, ni un director de servicio o delegado presidencial. Es decir, no solo fue una falta de respeto hacia nosotros, la gente que estaba ahí y las comunidades, sino también hacia el Congreso Nacional, porque esta es una comisión formal del Parlamento.

Por lo tanto, hay que redactar una nota; de hecho, fue lo que acordamos en esa ocasión y creo que hay que ratificarlo.

Por último, el ministro debería dar cuenta de esto formalmente. Imagino que, en la próxima sesión, le haremos saber esta molestia, por lo menos, de mi parte.

Gracias, Presidente.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sebastián Videla.

El señor **VIDELA**.- Gracias, Presidente, por su intermedio, saludo a los invitados.



Primero, agradecer al diputado Calisto por asistir a la comisión. Sé que los demás también tenían la intención de ir y por razones complejas no pudieron hacerlo, aunque lo importante es que la sesión se pudo llevar a cabo.

También quiero manifestar que varias comunidades que estuvieron en la sesión me han hecho saber su molestia por no haber sido escuchadas. Por lo mismo, quiero expresar que, si bien la intención era escuchar a las comunidades, no fue posible invitarlas a todas. Quizás en alguna otra oportunidad -como bien lo decía usted, Presidente-, la Comisión de Minería y Energía pueda tener la voz de ellas.

Insisto, y lo digo públicamente, nuestra intención es escuchar a todas las partes. De ninguna manera queremos excluir a alguna comunidad. Muy por el contrario, todas las personas son bienvenidas. Por eso hemos recibido a todos los actores, para después poder tomar una decisión en esta materia, una vez elaborado nuestro informe.

Así que, por mi parte, recalco que el compromiso es escuchar a todos y todas. Imagino que también es el de todos los representantes de la zona, diputada Yovana, Jaime y todos quienes siempre estamos dispuestos a hablar con ellos.

Por último, agradecerle a usted, Presidente, por ir a la Región de Antofagasta. También a la municipalidad, porque, como dijo el diputado Calisto, puso a disposición la logística para que la sesión se pidiera realizar con éxito.

Gracias, Presidente.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Gracias, diputado Videla.

Me voy a sumar a lo dicho por ambos diputados.



En primer lugar, ya tocamos el punto de hacer presente nuestra molestia por lo sucedido, sobre todo a los seremis, porque muchas veces se les echa la culpa de todo al Presidente de la República y a los ministros, pero hay seremis en cada una de las regiones del país. Además, fueron invitados con el tiempo suficiente, al igual que el delegado presidencial, así que ese malestar quedó en acta para hacerlo presente.

En segundo lugar, respecto de los invitados, claro que nos gustaría escuchar a todas las organizaciones.

Recuerden que, en las primeras sesiones, quedamos de acuerdo en ir a San Pedro de Atacama, justamente, por la situación que se está viviendo allá en relación con el salar de Atacama, y también habíamos acordado ir a Maricunga por el tema del salar Blanco. Por tiempo, no pudimos, es por eso que hoy está presente don Ariel León, en representación de la comunidad colla Pai Ote, porque se nos hizo complicado distribuir los tiempos. Las comisiones especiales investigadoras son superacotadas y siempre hay mucha gente que escuchar.

Dicho eso, escucharemos a quienes el día de hoy tenemos el agrado de que nos acompañen. Primero, a don Andrés Fuch, abogado, quien se referirá a los temas en cuestión.

Tendrá 15 minutos para su intervención y luego de eso haremos una ronda de preguntas.

Tiene la palabra el señor Andrés Fuch.

-El señor Andrés Fuch complementa su intervención con una presentación en PowerPoint.



El señor **FUCH** (abogado).- Presidente, es un gusto saludar a todos los diputados y las diputadas.

La presentación que haré cobra bastante relevancia porque, como sabrán todos los presentes, el 23 de abril la Fiscalía Nacional Económica se pronunció sobre este *joint venture* entre Codelco y SQM. Así, el objetivo de esta presentación, que espero que 15 minutos sean más que suficientes, será revisar cuál es el impacto que tiene esa decisión de la Fiscalía Nacional Económica en las materias que son de interés para esta comisión.

No obstante, dejaré esta presentación a disposición de la comisión, quiero remarcar dos cosas. Primero, que trabajé en la Fiscalía Nacional Económica y en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de modo que me ha tocado participar en los distintos organismos institucionales del Estado, tanto en el organismo persecutor como en el tribunal.

Y, segundo, para que no haya ni una duda al respecto, cabe aclarar que en este procedimiento me tocó asesorar a la empresa Cosayach. De modo que, aun cuando lo que voy a presentar no tenga relación con las alegaciones que hizo Cosayach en ese procedimiento, sí me tocó asesorarlos y me parece importante, al menos, hacerlo presente.

De lo que sí quiero hablar, para efectos de centrar el debate y, sobre todo, dejar alguna opinión que sea de utilidad para esta comisión al momento de evaluar sus informes, es que acá hay una serie de antecedentes particularmente relevantes; obviamente, el acuerdo de asociación, ciertas materias que son de interés para esta comisión especial investigadora, y,



finalmente, una bajada que es particularmente relevante: ¿Qué resolvió la Fiscalía Nacional Económica y qué impacto puede tener esta decisión en las materias de interés de esta comisión?

Quiero partir, entonces, por algo que es más o menos evidente, que es el inicio y el primero de todos los antecedentes, el acuerdo de asociación entre Codelco y SQM. A esta altura, probablemente, ustedes lo conocen tanto mejor que yo, de modo que vale la pena referirse únicamente a tres o cuatro cosas importantes de tener presentes. Son importantes porque se refieren, principalmente, a aspectos a los que luego se referirá la propia fiscalía.

Como sabemos, se trata de una asociación para explotar el salar de Atacama. Este acuerdo de asociación se firmó el año pasado, en virtud del cual hasta el 2060 existirá este *joint venture* con dos controladores distintos: de 2025 a 2030 será SQM, y, luego, desde 2030 a 2060 será Codelco. Cada una de las partes tiene ciertos activos; particularmente, SQM no aportará dinero, sino que su experiencia, su *know-how*, mientras que Codelco aportará las pertenencias, a propósito del contrato de arrendamiento con la Corfo.

Algo relevante de destacar, y volveremos sobre esto, es que este acuerdo de asociación tenía dos contratos *offtake*. Básicamente, los contratos *offtake* son aquellos celebrados con uno o más de sus accionistas y les otorgan ciertos derechos. Había un contrato *offtake* de litio, que permitía, a aquellos accionistas de esta sociedad que tengan más del 30 por ciento de participación, adquirir productos directos de



la sociedad conjunta, y también había un *offtake* de potasio, que le otorgaba a SQM el derecho de comprar el ciento por ciento de los productos potásicos.

Una vez que se hace conocido este acuerdo de asociación surgen una serie de dudas y preguntas. Algunas de ellas han sido contestadas por organismos y otras están pendientes. En particular, hay ciertas materias que han salido al debate público y tienen que ver con la falta de licitación pública de este contrato y la adjudicación de SQM, la evaluación económica; si este era un acuerdo conveniente o no para el Estado, y las condiciones entre 2025 y 2030.

También se ha debatido sobre la asignación del aumento de producción, en atención a que no había una mayor contraprestación para el Estado, así como su asimetría en las utilidades durante este año.

Otro tema, por cierto, ha sido este *offtake* del potasio y la posibilidad de SQM de poder adquirir el ciento por ciento de estos productos.

Estas materias de interés, no necesariamente son las mismas materias de interés para la Fiscalía Nacional Económica. En este punto, que considero relevante analizar, es importante determinar qué es una operación de concentración para los efectos de la Fiscalía Nacional Económica y por qué esta revisa un *joint venture* como el de Codelco y SQM.

Si vamos al decreto ley N° 211, que regula esta materia, lo que nos dice es que todo hecho, acto o convención, o conjunto de ellos, que tenga por objeto que una o más empresas adquieran el control de otra, total o parcialmente, deberá



ser notificado, en la medida en que se cumplan determinados umbrales.

¿Qué es lo que importa para que una determinada operación vaya a la Fiscalía Nacional Económica? Que haya un cambio de control. Esto es relevante porque no se trata únicamente que una empresa adquiera el ciento por ciento de la otra, basta con que adquiera la mayoría de la participación o, incluso, teniendo un porcentaje minoritario si eso le da un control o un porcentaje de veto, lo cual también puede ser objeto de control.

¿Qué ocurre con los *joint ventures*? En los *joint ventures* dos empresas se asocian para hacer una distribución o comercialización en conjunto, que es precisamente lo que ha ocurrido en este caso.

Pues bien, los *joint ventures* pueden ser materia de control por parte de la Fiscalía Nacional Económica, porque en tal caso lo que ocurre es que una o más empresas, que competían entre sí, dejarán de hacerlo a propósito de este *joint venture*.

Cuando se somete a la Fiscalía Nacional Económica una operación de concentración, es importante dejar sumamente en claro que se hace un análisis *ex ante*; es decir, antes de que esta operación se perfeccione se consulta a la Fiscalía Nacional Económica para que dé su aprobación. La fiscalía, por su parte, realiza un análisis prospectivo y evalúa si los cambios que existirán en el mercado implican la posibilidad de que dicha operación tiene o no la aptitud de reducir sustancialmente la competencia.



Me quedo un poco en esta última idea, porque el análisis de la Fiscalía Nacional Económica en esta materia es única y exclusivamente determinar si una operación reduce sustancialmente la competencia.

La Fiscalía Nacional Económica no tiene por mandato analizar la conveniencia o no de una operación, ni analizar si esta es buena para una u otra de las partes, o analizar si desde la perspectiva de la competencia existía una mejor operación o un mejor acuerdo. Únicamente lo que tiene que analizar es si la operación reduce sustancialmente la competencia.

¿Cómo se hace ese análisis? Se hace con un contrafactual, es decir, compara la operación de concentración con lo que existiría en el mercado si esta operación de concentración no existiera.

En el caso de este *joint venture*, el contrafactual es bastante claro, en el sentido de que, entre 2025 y 2030, debe compararse la situación de este *joint venture* con el contrato de arrendamiento que seguiría vigente con SQM hasta 2030. A partir de 2031 en adelante, el contrafactual cambia, puesto que, al terminar el contrato de arrendamiento las pertenencias volvían a Corfo, el análisis que hace la Fiscalía Nacional Económica es determinar si este *joint venture* reduce o no sustancialmente la competencia a partir de entonces.

¿Por qué la Fiscalía Nacional Económica, en concreto, revisó esta operación? Lo revisa específicamente porque Codelco y SQM, aun cuando no parezca evidente, son competidores. ¿Por qué son competidores? Porque todos sabemos que SQM no solo es



una empresa comercializadora de litio hasta 2030, sino que lo es en esencia, dado que tiene pertenencias de litio en el mundo, particularmente en Australia. Por su parte Codelco, si bien hasta el hoy no explota el litio, tiene una serie de proyectos en distintas partes de Chile. En consecuencia, ambas empresas son, al menos, competidores potenciales. El hecho de que dos competidores celebren un *joint venture* hace que deba ser conocido por la Fiscalía Nacional Económica.

Este es particularmente relevante a la luz de quiénes son los socios de cada una de estas empresas, ya que en SQM un porcentaje accionario lo tiene Tianqi, que es un actor mundial, global y relevante en materia de litio. Codelco, por su parte, celebrará una serie de otros acuerdos con distintas empresas del litio en el salar de Maricunga y en otros proyectos. Por lo tanto, esta fusión genera efectos entre competidores que deben ser revisados por la Fiscalía Nacional Económica.

Teniendo claro que esta es materia de la Fiscalía Nacional Económica, es importante conocer cuál fue su resolución. ¿Por qué es tan importante saber lo que resolvió? Porque, de cierta manera, y perdonando la expresión, la Fiscalía Nacional Económica da una patente de corso cuando autoriza un acuerdo.

Cuando se autoriza un acuerdo, se quiere decir que, desde la perspectiva de la libre competencia, dicho acuerdo no tiene problemas, pues no reduce sustancialmente la competencia.

Fíjense lo importante de la aprobación de la Fiscalía Nacional Económica, ya que, desde la perspectiva de la libre



competencia, esta decisión, cuando se aprueba o se aprueba con medidas, no puede luego ser reclamada.

Por lo tanto, es muy importante determinar cuál es la operación que es aprobada por la Fiscalía Nacional Económica. La operación aprobada, evidentemente, es la operación de hacer este *joint venture* conjunto para la explotación del litio.

No obstante, surge la pregunta: ¿qué ocurre con los contratos accesorios? Dijimos que hay un contrato de *offtake* de litio y otro de *offtake* de potasio. ¿La aprobación de la Fiscalía Nacional Económica considera estos *offtake*? Esta es una pregunta bien relevante, ya que, dependiendo de ello, se determinará si la autorización de la Fiscalía considera y deja inamovibles estos acuerdos o no. Una materia de interés para esta comisión ha sido precisamente el tema del potasio.

¿De qué depende que los acuerdos que no son esenciales a la operación, que se llaman más bien acuerdos accesorios, queden cubiertos por la aprobación o no? Depende de si están vinculados directamente y si son necesarios.

Les pongo un ejemplo. Tradicionalmente, cuando a una empresa la compra a otra, lo normal es que exija una cláusula de no competir. Si estoy comprando una empresa y esa empresa compite conmigo al día siguiente, lo más probable es que todo el activo que esté comprando no tenga mucho sentido y se fije una cláusula de no competir. Dicha cláusula de no competir no es parte de la operación, pero es accesoria y necesaria para la operación.



Entonces, si la Fiscalía Nacional Económica da el visto bueno a la operación, también da el visto bueno a la cláusula de no competir. La pregunta llevada a este caso es: si la Fiscalía Nacional Económica da el visto bueno, como lo dio respecto del *joint venture*, ¿está también dando el visto bueno sobre sus contratos de *offtake*? Y la respuesta, en el caso del pronunciamiento de la Fiscalía Nacional Económica, es clara: no. ¿Por qué no? Porque establece que dichos contratos no son necesarios para el *joint venture* del litio.

Tanto el *offtake* de litio como el *offtake* de potasio no son accesorios. De hecho, en el caso del *offtake* de potasio, lo analiza con bastante importancia y dice que este contrato tiene una finalidad autónoma. La esencia del contrato de *offtake* no es permitir a Codelco y *joint venture* explotar el litio, sino otorgar a SQM un derecho exclusivo sobre el potasio. Ese derecho, bien o mal, no es necesario para que el *joint venture* se desarrolle.

Por lo tanto, la Fiscalía Nacional Económica dice que el contrato *offtake* de potasio no es un contrato accesorio. Lo que significa, para dejarlo sumamente claro, porque, insisto, es parte de las materias de interés, que la Fiscalía Nacional Económica no ha dado el visto bueno al *offtake* de potasio. Luego veremos qué hizo con el potasio, pero es importante indicar que no da el visto bueno.

¿Sobre qué da el visto bueno? Sobre la posibilidad de que estas dos empresas, Codelco y SQM, puedan comercializar de forma conjunta el litio. Es importante destacar que este visto bueno lo hace, en todo caso, después de decir que ambas



empresas igualmente reducirán sustancialmente la competencia. ¿Por qué? Porque, si bien no se ven riesgos unilaterales, dado que son dos competidores y, a su vez, tienen vínculos con otros competidores y actores mundiales del litio, es necesario establecer ciertas medidas de mitigación. Dichas medidas de mitigación tienen que ver con la posibilidad de determinar quiénes podrán ser directores y ejecutivos relevantes en esta empresa conjunta.

Aquí tiene importancia nuevamente estas dos etapas de control: la primera etapa de control, dijimos que es de SQM desde 2025 a 2030, y una segunda etapa de control, de 2030 a 2060, por parte de Codelco.

La empresa controladora, mientras mantenga el control, podrá designar a sus directores y ejecutivos relevantes. Sin embargo, cuando deje de ser la controladora, ya no lo podrá hacer.

¿Qué significa esto en castellano? Que entre 2025 y 2030, los directores o ejecutivos relevantes de SQM podrán participar en la sociedad conjunta o *joint venture*, como se le quiera llamar, con esos cargos. A partir de 2030, cuando SQM pierda el control, ya no podrán ocupar esos cargos, sin perjuicio de que sí podrán ser directores de Codelco, que será la empresa controladora.

Alguien podrá preguntar: ¿qué pasa con Tianqi, que es un accionista de SQM? ¿Podrá haber alguien de Tianqi en la mesa de la sociedad conjunta entre 2025 y 2030? La respuesta es no. Porque, respecto de Tianqi y de los actores mundiales del litio, definidos de forma genérica por la Fiscalía Nacional



Económica según las empresas que pertenezcan, no podrán tener ejecutivos ni directores comunes con la sociedad conjunta en ningún momento. Es decir, para Tianqi, de alguna forma, la situación entre 2025 y 2030 no será tan distinta de la que existía con SQM cuando estaba vigente este acuerdo extrajudicial con la fiscalía, pues no podrá tener ejecutivos en el directorio.

Sin perjuicio de ello, también existe una serie de información determinada como información restringida, a la que los directores estarán obligados a abstenerse de poder entregar información.

Déjenme hacer algunas consideraciones sobre el mercado del potasio. Hemos dicho que hay una aprobación sobre la comercialización del litio, pero sobre la industria del potasio, el *offtake* de potasio, quedó fuera. De todas maneras, dado que esta operación va a tener un efecto en el mercado del potasio, porque este mineral es un subproducto del litio, la Fiscalía Nacional Económica hizo algunas consideraciones que son particularmente relevantes, de cara a algunas materias que han sido discutidas en esta comisión.

Como sabemos, el potasio es un elemento fundamental [...] En Chile se distingue tanto entre el cloruro de potasio y el nitrato de potasio. En ambos casos, la Fiscalía Nacional Económica dijo que eran dos mercados distintos y que no obstante la importación o el volumen de importación, considera que dentro de los mercados relevantes está el mercado chileno. ¿Por qué eso es así? Básicamente, porque una de las cosas que considera la Fiscalía Nacional Económica es



que las importaciones no han logrado disciplinar a SQM. Esto es particularmente relevante cuando se analizan las posiciones de dominio.

Una posición de dominio de la que eventualmente se puede abusar se tiene en la medida en que uno no pueda ser disciplinado, en este caso por las importaciones. Si estas pudieran disciplinar el precio de SQM, probablemente SQM tendría que vender bastante más barato. Pero, en línea con lo que señaló el representante de Fedefruta cuando vino a la comisión, uno de los problemas es que finalmente hay que hacer una fuerza para tratar de importar y generar algo de poder. Al respecto, la Fiscalía Nacional Económica lo confirma y dice que, en el fondo, se aprecian diferencias entre el precio de importación y el precio vendido por SQM de más de 73 por ciento, y eso genera un daño a la competencia. Lo que hace la Fiscalía Nacional Económica es bastante importante, porque dice: "Mire, yo apruebo el *joint venture* entre Codelco y SQM, sujeto a las medidas de mitigación de *interlocking*. Sus contratos *offtake* no son accesorios porque no son necesarios y, por tanto, mi aprobación no comprende el *offtake* de potasio".

Con eso, la Fiscalía "salvaba el punto" y dejaba fuera de la aprobación el *offtake* de potasio. Pero lo más relevante que hace la Fiscalía Nacional Económica es que, acto seguido, indica que "está culminando su investigación con la división de funciones, pero le voy a remitir estos antecedentes a la División Antimonopolios para que investigue si en el mercado del potasio pudiera haber eventuales conductas exclusorias o



explotativas por parte de algunos actores del mercado.”. Es decir, la Fiscalía Nacional Económica, aun cuando no se pronuncie sobre el *offtake* del potasio, ve que hoy podría haber problemas a la competencia, y por eso remite los antecedentes a la División Antimonopolio, porque está preocupada de que se perpetúe el dominio en los mercados de cloruro de potasio y de nitrato de potasio.

Entonces, pensando en las materias que son de interés de esta comisión, es sumamente relevante decir que, para efectos del mercado del potasio, la decisión de la Fiscalía Nacional Económica, lejos de cerrar el debate, lo que hace es abrirlo. Discutamos a partir de ahora si lo que hace o no hace la comercialización de SQM es lícito desde la perspectiva de libre competencia. Y también deja abierta la pregunta para que sea respondida en términos políticos, económicos, financieros, de libre competencia, etcétera, sobre si se justifica o no un contrato de *offtake* mediante el cual se otorga a SQM el derecho de comprar el ciento por ciento de los productos potásicos. Eso no quedó para nada aprobado por parte de la Fiscalía Nacional Económica en su decisión.

Para ir concluyendo -y creo que esta es la pregunta más relevante de cara a la decisión-, ¿cuál es la implicancia de la decisión de la Fiscalía Nacional Económica de cara al mandato que se ha dado esta comisión especial investigadora? Hice un ejercicio de determinar qué es lo que dice el mandato y cuáles son las materias de interés para esta comisión especial investigadora con el pronunciamiento de la Fiscalía Nacional Económica. En verdad, esto es bastante interesante,



porque demuestra que esta presentación lo único que viene a decir en realidad es: "señores diputados, señoras diputadas, sigan con su investigación porque el pronunciamiento de la Fiscalía Nacional Económica no incide en lo más mínimo.". ¿Por qué? Porque la falta de licitación pública no fue una materia evaluada por la Fiscalía Nacional Económica. Si el acuerdo fue bueno o malo para el Estado, no fue evaluado por la Fiscalía Nacional Económica.

Respecto de si las condiciones específicas del acuerdo para 2025 y 2030 eran justas o simétricas, eso no fue evaluado por la Fiscalía Nacional Económica como tampoco lo fueron los temas de la situación tributaria, de la estructura societaria que se dio a la asociación ni tampoco del contrato *offtake* de potasio, que, como dije, quedó fuera de la aprobación y se evaluó para los únicos efectos de decir que sobre esa materia es necesario iniciar una investigación.

Me gustaría citar solo dos párrafos de la conclusión de la Fiscalía Nacional Económica, porque es particularmente relevante para entender cómo funciona el juego de dicha fiscalía, por un lado, y el mandato y deber de la Cámara de Diputados y de esta comisión, por otro.

¿Qué dice la Fiscalía Nacional Económica? Señala: "...el diseño institucional del régimen de control de concentraciones en Chile no le confiere atribuciones para pronunciarse sobre la base de consideraciones distintas de la determinación de si una operación puede resultar apta o no para reducir sustancialmente la competencia.". Y Agrega: "...la investigación efectuada por esta División respecto de la



operación se enmarcó única y exclusivamente en el ámbito de su mandato general de promover y defender la libre competencia en los mercados [...], y solo en dicho mérito se evaluó si la operación tiene o no la aptitud para reducir sustancialmente la competencia en los mercados.”. Eso fue todo lo que hizo la Fiscalía Nacional Económica, ni más, ni menos.

Asimismo, es interesante notar que la Fiscalía Nacional Económica hace una nota al pie y cita a la OCDE para decir: “...no resulta recomendable integrar controles de competencia con controles de interés nacional,...”. ¿Qué está diciendo en el fondo? Que se siente cómodo haciendo la pega técnica que sé, que es de libre competencia y de la cual la Fiscalía Nacional Económica y en mi caso como extrabajador de ahí, se sienten bastante orgullosos. Pero no me pidan a mí, Fiscalía Nacional Económica, que haga el análisis de interés nacional, porque escapa a mi competencia y a mi facultad, porque no estoy mandatado para eso.

Específicamente, ese interés nacional y esa materia de relevancia que han quedado dentro de esta comisión perfectamente pueden seguir siendo conocidos, y probablemente cualquier cosa que se diga va a venir a complementar el análisis de la Fiscalía Nacional Económica, porque estamos hablando de mandatos legales distintos, ya que uno tiene que ver con la reducción sustancial a la competencia, única y exclusivamente de una operación ya dada, y el otro, como el de esta comisión, sobre materias de interés en relación con este acuerdo.



Con eso, entonces, espero haber aclarado el contenido y, sobre todo, el alcance restringido que tiene la decisión de la Fiscalía Nacional Económica, la cual, por mucho que haya aprobado el *joint venture* entre estas partes, poco y nada dice en aquellas materias que son de interés para esta comisión.

Señor Presidente, quedo disponible para sus preguntas.

Muchas gracias por su atención.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Señor Fuchs, muchas gracias por su exposición.

Antes de ofrecer el uso de la palabra a los diputados y a las diputadas para formular consultas, ha quedado pendiente algo sobre puntos varios.

Solicito que se oficie al Servicio de Impuestos Internos para que informe a la brevedad, considerando los tiempos que nos quedan, sobre las liquidaciones que se hayan realizado por parte de este servicio a la empresa SQM por el no pago del impuesto específico a la actividad minera -lo hemos conversado y ha salido a la luz pública que no se ha pagado-, aplicando la actividad de extracción y comercialización del litio, y el estado de una de tales acciones o recursos y las acciones o recursos presentados por SQM en contra de dicho servicio. Asimismo, que informe sobre el pago por parte de otras empresas mineras del impuesto específico a la actividad minera también aplicada al litio.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.



Ofrezco la palabra para hacer consultas al señor Andrés Fuchs.

Primero, quiero agradecer la aclaración, porque cuando estábamos en San Pedro de Atacama sale el dictamen de la Fiscalía Nacional Económica y todos saltaban, pues pensaban que ya no había más que hacer, que esto ya se había terminado y que todos habían hecho las cosas muy transparentes. Pero esta aclaración nos da más sustento a lo que estamos haciendo, que es la investigación a fondo de los actos de gobierno respecto de un contrato que hasta hoy no sabemos la forma cómo se llevó a efecto. En eso ya tenemos claridad.

Sin embargo, como este contrato también se vincula con la comercialización del potasio por parte de SQM y la Fiscalía Nacional Económica no se pronunció, según su experiencia, ¿qué tiempo se va a tomar la Fiscalía Nacional Económica para dar un veredicto final? ¿Lo va a hacer o no? ¿Fue solicitado o no?

Tiene la palabra, señor Fuchs.

El señor **FUCHS** (abogado).- Señor Presidente, es una superbuena pregunta.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Señor Fuchs, después contesta todas las preguntas de una sola vez.

Tiene la palabra la diputada Catalina del Real.

La señora **DEL REAL** (doña Catalina).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los diputados y diputadas presentes y a nuestros invitados.

La verdad es que queda una sensación de frustración muy grande que la Fiscalía Nacional Económica (FNE) no se haya



pronunciado respecto de lo que realmente importaba, que era el perjuicio que estamos investigando al Estado de Chile en relación con este contrato que, a nuestro parecer, debió haber sido más abierto y vía licitación.

Pero ya que la fiscalía no pudo pronunciarse, quiero preguntar al abogado si hay otra forma de abordarlo, qué medios eventuales de impugnación jurídica existirían contra este acuerdo; si hay algún recurso de protección, alguna presentación en la Contraloría o algún elemento jurídico que se pudiera abordar.

Gracias.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Tiene la palabra el abogado señor Andrés Fuchs.

El señor **FUCHS** (abogado).- Señor Presidente, la consulta formulada por usted no es fácil de contestar, porque, en realidad, lo único que requiere aprobación previa por parte de la Fiscalía Nacional Económica en Chile son las operaciones de concentración. Cualquier otro acto jurídico, como puede ser un contrato de exclusividad, en la medida en que no signifique un contrato de una operación de concentración, no requiere la aprobación previa de la Fiscalía Nacional Económica (FNE).

Por lo tanto, lo que pasó acá es que la Fiscalía Nacional Económica dice que el contrato TIC potasio no tiene el visto bueno, pero perfectamente las partes, cuando lleven a cabo el acuerdo, pueden celebrar el *offtake* potasio, porque el hecho de que la Fiscalía Nacional Económica no lo haya aprobado, no significa que lo haya rechazado, y eso, de nuevo, por un tema



de diseño institucional, que es únicamente conocimiento y pronunciamiento sobre operaciones de concentración.

Lo que es muy relevante de hacer notar es que en este caso derivan los antecedentes para una investigación en la División Antimonopolios, lo que no pasa siempre. La Fiscalía Nacional Económica, muchas veces, en su división de funciones, conoce de hechos, actos o contratos que no forman parte de la operación de concentración, pero rara vez los deriva para una investigación. De acuerdo con mi conocimiento, esta es la segunda vez en la historia que la Fiscalía Nacional Económica, a propósito de una fusión, deriva una especie de denuncia, por así decirlo, a la División Antimonopolios.

Una vez que entra esa denuncia al conocimiento de la División Antimonopolios no existe un tiempo esperado en que uno pudiera decir que la fiscalía, de aquí a un año, se va a pronunciar, sobre todo la forma en que esto se deriva a la División Antimonopolios es bastante amplia, porque es para efectos de conocer las posibles prácticas exclusorias o explotativas que pudieran estar ocurriendo ya en el mercado de comercialización, por lo que perfectamente podría ser que el interés primario de la Fiscalía Nacional Económica, por ejemplo, sea analizar si existe una discriminación de precios entre el precio que SQM vende a sus distintos clientes, y pudiera ser que en su cabeza esté más bien analizar en concreto si ya hay una infracción por parte de SQM en sus términos de comercialización.



Sin perjuicio de eso, también pudiera analizar el contrato *offtake* o pudiera ocurrir que cualquier tercero, con interés legítimo, presente una consulta ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para preguntar si el contrato *offtake*, en los términos actuales, genera algún efecto contrario a la libre competencia.

Entonces, de alguna forma, es difícil saber la pregunta, pero si pudiera dar una opinión lo más probable que ocurra es que el pronunciamiento que pudiera tener esta Cámara va a tener más sentido en orden cronológico, porque en el contrato *offtake*, de cierta manera, las partes acordaron perfeccionarlo en el momento en que se celebre la operación. Todavía quedan aprobaciones regulatorias en otros países y una serie de cosas que podrían hacer cambiar de cierta manera el *offtake*.

Ello no es tan difícil de creer, porque si uno revisa... Se acordarán de que, primero, tenemos el memorándum de entendimiento, después tenemos el acuerdo de asociación y ahora el pronunciamiento, y el contrato *offtake* de potasio nunca ha sido público. Las partes no conocemos el contrato *offtake* de potasio.

En el memorándum de entendimiento entendíamos que esta sociedad conjunta le iba a vender a SQM a precio de mercado; luego, en el acuerdo de asociación, se eliminó la referencia a precio de mercado, y ahora si uno lee la decisión de la Fiscalía Nacional Económica sale que el precio de venta va a ser el precio de mercado, como el de Chile o el de Brasil.



Probablemente, la Fiscalía Nacional Económica ya sabe algo más, que los que somos terceros, sobre el contrato *offtake* de potasio.

Lo más probable es que, en la medida en que uno no tenga conocimiento absoluto sobre los términos, sea difícil llevarlo a tribunales. Pudiera ser que el día de mañana si se celebra esto se lleve a tribunales, pero sale bastante más fácil de forma cronológica. Políticamente, ya está bastante claro hacia dónde va este contrato *offtake* de potasio, luego las partes verán si lo celebran, y luego todavía quedarán vigentes todas las posibles formas de impugnarlo, particularmente en materia de libre competencia, como quedó fuera de la aprobación de la Fiscalía Nacional Económica, uno podría presentar, por ejemplo, una demanda o una consulta ante el tribunal por esa exclusividad, si se justifica o no una exclusividad por 35 años respecto del salar de Atacama.

Con eso, tomo la pregunta de la diputada: ¿qué medios de impugnación podría haber todavía en relación con el acuerdo?

Diría que, desde la perspectiva de la libre competencia, perdimos una, que es importante decir que no está. Dado que la aprobación de la operación, entendida la operación en el sentido estricto de la comercialización del litio, ya fue aprobada por la Fiscalía Nacional Económica en su diseño institucional, uno ya no puede reclamar en contra de esa decisión, en principio, frente al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. El diseño es al revés: si la fiscalía rechaza una operación, las partes pueden presentarla ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.



Pero eso tiene un sentido, y aquí me permito discrepar de que no es tan frustrante que la Fiscalía Nacional Económica no se haya pronunciado sobre el resto de las materias, porque esas son precisamente las que quedan, a objeto de otros pronunciamientos de la Contraloría o de los tribunales ordinarios, a propósito de recursos de protección, a propósito de demandas de nulidad o de otras acciones que se quieran ejercer.

Entonces, el mandato restringido de la fiscalía hay que entenderlo específicamente sobre si esta operación reduce sustancialmente la competencia o no, existe un pronunciamiento firme, pues la Fiscalía Nacional Económica, y está bien que así sea, no es la llamada a resolver si esto cumplió con todas las normativas de legalidad, pensando en la Contraloría, dada la participación de Codelco, y si se quiere de la Corfo, en los contratos anteriores, ni tampoco, por ejemplo, la posible responsabilidad del Estado que pudiera existir por no haber habido una licitación.

Esas son materias que en estricto rigor les corresponde resolver a los tribunales ordinarios, y el pronunciamiento de la fiscalía no va a poder servir en ese sentido, como una defensa de que esto se aprobó, porque se aprobó, porque esa era la operación que venía.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Muchas gracias, don Andrés Fuchs.

¿No sé si hay otra pregunta?



La presentación que hizo la tiene cada uno de los diputados y tiene hartos detalles importantes que servirán, sin lugar a dudas, para las conclusiones.

Una vez más, agradecemos su valioso aporte a esta comisión especial investigadora.

A continuación, vamos a recibir al asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote, señor Ariel León.

Tiene la palabra el señor Ariel León.

-El invitado saluda en lengua quechua.

El señor **LEÓN** (asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote).- Señor Presidente, mi nombre es Ariel León Bacián.

Se supone que hoy asistiría con la hermana Ercilia Araya Altamirano, presidenta de la comunidad colla Pai Ote. Pero ella envía las excusas, porque hoy tuvimos una actividad con la ministra de Minería en la región, así que me mandaron a mí para enfrentar en solitario la comisión.

Es un honor, nuevamente, estar en la Cámara de Diputados, exponiendo ante varios parlamentarios que nos han escuchado antes respecto de este tema, por lo menos una vez en la Comisión de Minería y Energía.

Respecto del mandato de la comisión, tenemos una noticia que entregar. Ustedes ya nos conocen, nosotros somos la comunidad que paralizamos la licitación del litio de Sebastián Piñera; también anulamos la resolución de calificación ambiental (RCA) del grupo 5, del grupo Errázuriz, en Maricunga, que estaba aprobada y la anulamos.

Estamos en la actual consulta indígena, en virtud de que no se consultó en ese momento, se aprobó sin consulta indígena.



Ninguno de los proyectos que se aprobaron del proyecto anterior fueron aprobados con consulta indígena; Salar Blanco, tampoco. Nosotros lo tenemos demandado en los tribunales ambientales. Esa es una causa que tiene más de un año en acuerdo. El tribunal ambiental todavía no emite sentencia al respecto, y nuestra pretensión siempre fue defender los derechos de la comunidad, tanto los derechos al medio ambiente como también las compensaciones que las comunidades evidentemente tienen que recibir por los impactos evidentes que la industria del litio va a producir, principalmente respecto del derecho al agua.

En ese sentido, la comunidad no se pierde. Se hizo un análisis político, y ese análisis político y jurídico concluyó que Chile tiene derecho a desarrollarse evidentemente, pero los pueblos originarios no están obligados a recibir todos los impactos sin chistar, sin decir que esto tiene que ser de una manera razonable, porque el cambio climático, la crisis ambiental a nivel mundial no la provocamos nosotros.

Por generaciones, hemos estado advirtiéndolo sobre los graves efectos ambientales que la industria puede producir, y la industria del litio no se sustrae de ello.

Desde esa perspectiva, luchamos por los derechos de la comunidad con estas demandas y lo que pretendemos es que haya un equilibrio, y ese equilibrio se garantiza a juicio de la comunidad solamente dando diversidad al mercado. ¿Que participen las empresas del Estado? Por cierto, que participen, ¿que participe el mundo privado? Por cierto, que



participen, es la idea, pero siempre resguardando los derechos de la comunidad, y resguardando los equilibrios entre la empresa pública y privada.

En ese sentido, habiéndonos reunido con don Máximo Pacheco en varias oportunidades, se nos hizo la convicción de que Codelco tenía en ese momento una pretensión de monopolio, una pretensión de ni siquiera dejar explotar a la Enami el litio. Y organizamos un encuentro, un seminario en la Universidad de Chile, donde estuvo la ministra de Minería, estuvo don Máximo, destacados profesores, la comunidad lo organizó, nosotros lo organizamos en conjunto con un profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, y don Máximo reiteró su posición de que ellos eran los únicos que iban a explotar el litio, lo cual a la comunidad no le satisfizo, ya que esperábamos que la diversidad nos protegiera de las conocidas malas prácticas financieras y ambientales de Codelco.

Nosotros no venimos a hablar mal de Codelco, así porque sí, evidentemente uno ve la lista de los juicios en los tribunales ambientales de Codelco y son numerosas, gobierne quien gobierne, es increíble, pero termina un gobierno y hay una comisión investigadora de Codelco, sumarios que no llegan a ningún resultado, querellas por fraudes millonarios de 5.000, 6.000 u 8.000 millones de dólares. El último, fue la reparación de un horno en una licitación en la que ganó una empresa que se había constituido tres meses antes de la licitación.



Lo hemos visto, y no es cosa de verlo en las noticias; porque, evidentemente, también revisamos las páginas de Contraloría, vemos las demandas de los tribunales y son datos indesmentibles. Desde esa perspectiva, presentamos otra demanda más y es la que venimos a informar aquí, hoy. Como les señalamos, la de la licitación del litio ya se presentó, anulamos la del Grupo 5, está pendiente la resolución del Tribunal Ambiental en el caso Salar Blanco, presentamos la nulidad del contrato del acuerdo entre SQM y Codelco. Está presentada hace algo de tres semanas, si la pueden consultar, es difícil meterse al sistema del Poder Judicial, pero es la C-5333, de 2025, del 3° Juzgado Civil de Santiago. Es una nulidad de contrato.

En ese sentido, nos hicimos parte del recurso de protección que presentó el Consejo de Pueblos Atacameños al acuerdo Corfo-Soquimich, en 2018, y nos hicimos parte porque en ese acuerdo, en una cláusula, de la cual nos enteramos por la prensa, se señalaba que lo mismo que se iba a aplicar, a esta asociación, en el Salar de Atacama, que está al interior de Antofagasta, lo mismo se iba a hacer en el Salar de Maricunga, que está al interior de Copiapó. Ni nos enteramos. Es nuestro territorio, probado en juicio, en tribunales; hemos ganado demandas con ese argumento, que es nuestro territorio. Indesmentiblemente es nuestro territorio, pero no se nos informó, nos enteramos por la prensa, demandamos y nos hicimos parte de la demanda del Consejo de Pueblos Atacameños, pero la Corte Suprema denegó esa demanda.



Íbamos como parte secundaria. No teníamos la responsabilidad principal y nos hicimos parte, pero la Corte Suprema rechazó esa demanda, señalando que un recurso de protección no es una demanda eficaz en contra de un contrato. Por eso, determinó que fuera por la vía idónea. ¿Y cuál es la vía idónea para dejar sin efecto el contrato? La nulidad, la nulidad de derecho activo. Hay otras técnicas, podríamos haber empleado otras vías, pero esa es una.

¿Qué es lo que decía la Corte Suprema en esa sentencia? Para anular un contrato se requiere un juicio de largo aliento, no un recurso o una demanda judicial de urgencia, como es el recurso de protección, que no tiene probatoria, no tiene testigos, prueba documental, la tiene, pero muy limitada. Es un juicio de urgencia, un juicio muy rápido. Entonces, nos dijo, háganlo por la vía idónea.

Pues bien, ahora que hay un acuerdo, un nuevo contrato entre Codelco y Soquimich -nosotros lo leímos, está en la web- nos dimos cuenta de que había razones para efectos de demandar. ¿Y cuáles son los fundamentos de esa demanda? Bueno, básicamente, en este contrato hay dos partes: una parte que es de naturaleza privada, que es SQM, y la otra parte es una empresa del Estado, es el fisco el que se hace carne a través de una empresa del Estado que es Codelco.

Es una empresa creada por ley, que, de acuerdo con resoluciones expresas de Contraloría, de hecho, es una empresa pública y parte de la orgánica de los servicios públicos del Estado, que, además, de acuerdo con la ley N°19.880, que es la ley de Procedimientos Administrativos,



sus decisiones las toma un ente colectivo, que es un directorio, a través de un acuerdo, y la tramitación de ese acuerdo es por vía administrativa. Hay una carpeta administrativa, hay timbre, hay una resolución administrativa de Codelco en orden a aceptar las cláusulas que negoció previamente con SQM.

Por lo tanto, si es una empresa del Estado que decide aceptar un contrato con una empresa privada, en territorio indígena, entonces, ¿dónde está la consulta indígena? Artículo 6 y artículo 15 del Convenio N° 169, toda medida administrativa que tenga impacto directo en derechos de los pueblos indígenas tiene que ser consultada.

Pues bien, evidentemente tenemos la convicción, y eso es lo que estamos discutiendo en tribunales, de que este contrato, más bien no el contrato, sino la manifestación de voluntad de Codelco, que asume la forma de acuerdo y de carpeta administrativa de una resolución administrativa, tiene que ser consultada. ¿En virtud de qué? Bueno, evidentemente la que está demandando es la comunidad colla Pai Ote y, como en toda demanda, tiene que alegar un interés personal esta comunidad. Y ahí aparece otro elemento más del mandato de esta comisión, que es la transferencia de las 300 concesiones de SQM a Codelco.

En el fondo, lo que nosotros entendemos es que este contrato se orienta a transar territorio indígena sin consultar a los indígenas, y de acuerdo con sentencias expresas del Tribunal Constitucional, la propiedad indígena está en igualdad a los otros tipos de propiedad.



¿Qué dice la Constitución Política en el artículo 19, N°24? El Estado debe proteger los distintos tipos de propiedad, la propiedad en todas sus especies. El Tribunal Constitucional revisa esa norma y señala, en una sentencia expresa, que todos los tipos de propiedad son iguales. Por consiguiente, la propiedad indígena tiene la misma categoría que la propiedad superficial, la misma categoría que la propiedad minera, evidentemente con distintos medios de defensa, pero es una propiedad que en teoría no se puede despreciar. Y nosotros entendemos que en virtud de este contrato se despreció, porque no se tomó en consideración a la hora de celebrar el contrato.

En sesión de la consulta indígena sobre la modificación del contrato especial de operación en el Salar de Maricunga para Codelco, y evidentemente para Salar Blanco, porque esa es la empresa que compró Codelco para efectos de explotar el Salar de Maricunga, don Felipe Kilian, actual gerente general de Salar Blanco, en la sesión donde él se presenta, nos señala que estas 300 concesiones van a ser utilizadas para incorporarlas al proyecto Blanco y aumentar la producción de litio en el salar.

Entonces, les preguntamos sobre cuáles son los resguardos ambientales que van a proponer para efectos de no afectar el salar, salar que, de acuerdo con lo que señaló la Comisión Nacional del Litio, en tiempos de la ex-Presidenta Bachelet, es un salar especialmente frágil y con una enorme preocupación para las comunidades, porque no va a tener tecnologías limpias; va a ser por evaporación, como en el



Salar de Atacama, y el gobierno, el Estado, le está haciendo la vida a cuadritos a los proyectos que tienen extracción directa, que tienen tecnologías limpias, pero al proyecto que no tiene tecnologías limpias le está dando la pasada. No entendemos esa lógica.

Evidentemente, Felipe Kilian nos señala que eso se va a ver en la evaluación ambiental posterior, cuando estas 300 concesiones sean incorporadas y demás, pero seguridades no tenemos. De hecho, tenemos la firme convicción de que la política nacional del litio y las consultas ambientales de los proyectos en específico ni siquiera deberían tener el procedimiento de consulta indígena propiamente tal. De acuerdo con el estándar internacional, cuando un proyecto amenaza de tal manera la forma de vida de una comunidad y su medio ambiente, que existen posibilidades de extinguirla, el estándar sube, y ya no se requiere solamente la consulta indígena, sino arrancar el consentimiento de las comunidades. En ese sentido, tenemos la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del pueblo Saramaka, que es jurisprudencia expresa.

Incluso, hace poco -la semana pasada-, fuimos al ministerio y conversamos con la ministra de Minería quien nos señaló que el consentimiento no existe.

Leímos el artículo 15 del Convenio 169, que es ley chilena, aprobada por ambas cámaras del Congreso Nacional, y señala que el consentimiento existe, en la hipótesis de desalojo o de necesidad de que una comunidad se vaya de su territorio. Así, el artículo 29, letra c), de la ley indígena, hace



referencia a cuando se requiere hacer prospección científica en cementerios históricos de una comunidad.

Existe el consentimiento de manera expresa y ni siquiera hay que remontarse al 2008, Convenio 169. Desde el año 93 se acepta el consentimiento como estándar de manifestación de voluntad de los pueblos originarios en el derecho chileno y, evidentemente, entendemos que, si el riesgo es que el salar sea destruido, en virtud de la utilización de evaporación y no de tecnologías limpias, entonces, el estándar sube.

Pese a ello, evidentemente, como pueblos originarios, hemos sido extremadamente comprensivos y hemos participado de un proceso de consulta indígena, pero nos preguntamos hasta cuándo. Hasta cuándo vamos a exigir consulta indígena, cuando todas las señales que se nos dan son peligrosas respecto del medioambiente y de nuestra forma de vida.

Puedo señalar responsablemente, porque participé, diría que del 99 por ciento de las sesiones de la consulta del CEOL del salar de Maricunga, que no hay medidas suficientes para abordar el posible desalojo de las comunidades. No hay medidas económicas o recursos suficientes para compras de tierras en territorios alternativos para que las comunidades se puedan mudar si el salar se seca. No existen garantías. Y, desde esa perspectiva, creemos que esta demanda es valiosa.

Pedimos la nulidad relativa del contrato. Quienes son abogados recordarán que la ausencia de formalidades habilitantes provoca nulidad relativa. Dichas formalidades están consagradas en favor de ciertas personas que la ley protege. O sea, entendemos que para que Codelco pudiera haber



emitido su consentimiento en este contrato, debió haber consultado a los pueblos originarios, que son sujetos protegidos por la ley, por lo tanto, la figura de la formalidad habilitante aplica. No se cumplió con esa formalidad habilitante, por ende, Codelco no tiene un consentimiento válido, por lo tanto, el contrato se cae.

Eso está en tramitación. La demanda ya está presentada. No sé si lo supieron, pero antes habíamos presentado una demanda en contra de la Comisión para el Mercado Financiero; por razones distintas, evidentemente. Nos hicimos parte de la demanda de Tianqi, en vista de que no existió consulta indígena respecto de esa decisión de la Comisión para el Mercado Financiero. Entendemos que la CMF, al haber aprobado que este acuerdo no pasara por la junta de accionistas de SQM, sino por su directorio, fue una decisión que afecta derechos indígenas, por el mismo argumento de las 300 concesiones, porque transa territorio indígena de la comunidad colla de Pai Ote y; por tanto, no era el único argumento.

Entendemos también que los directorios tienen el deber de lealtad; en definitiva, los directores tienen la facultad de juzgar todo lo que se somete a su consideración, exclusivamente en términos económicos. Sin embargo, hay derechos fundamentales de comunidades indígenas que están absolutamente vigentes, que son absolutamente concernientes a esas decisiones y, evidentemente, nos acomodaba mucho más que la junta de accionistas hiciera un análisis más amplio.

Finalmente, quiero señalar que la comunidad ya terminó la consulta indígena de Maricunga junto con el gobierno.



Llegamos a consensos y disensos que van a ser absolutamente públicos, porque el acta se liberó hoy y creo que ya se va a empezar a difundir apropiadamente por parte del gobierno.

Pero estamos expectantes, porque sabemos que este proyecto sigue arriesgando la existencia, la forma de vida de la comunidad y que hay un riesgo de desalojo que implica tener que retirarnos del territorio. Eso es lo que queremos conjurar. Evidentemente, todas estas demandas, todos estos esfuerzos jurídicos que hace una humilde comunidad indígena, son también seguros de vida.

Asimismo, entendemos el peligro que esto conlleva, por eso, tanto la hermana Ercilia como yo, ya hicimos las denuncias respectivas al acuerdo de Escazú. Nuestro discurso dice relación con que la hermana Ercilia ya estaba amenazada de muerte y el Observatorio Ciudadano presentó una denuncia internacional en favor de la hermana, el año 2018, por amenaza de muerte de parte de una empresa minera. Fuimos a la Comisión de Derechos Humanos y llenamos de oficios Copiapó, y en ese momento, ese año, la victoria que tuvimos, como asesores, fue haber salvado la vida de la hermana. Esa fue nuestra victoria.

Siempre hemos dicho que ni la hermana Ercilia ni ningún miembro de la comunidad quiere pasar por lo que pasaron Macarena Valdés, Julia Chuñil y otros mártires del mundo indígena. Evidentemente, esto no es cómodo para nosotros. Hemos recibido presiones para no dar tanta información a esta comisión, pero no han logrado amedrentarnos; decimos todo, pero tenemos el justo temor, no solamente respecto de nuestra



integridad física, sino también respecto de la integridad, de la forma de vida y la supervivencia de la comunidad colla de Pai Ote y otras comunidades colindantes.

Eso es cuanto puedo decir, señor Presidente.

Quedo atento a las preguntas que quieran formular. [...]

El señor **TAPIA** (Presidente).- Agradezco la exposición de don Ariel León.

Tiene la palabra la diputada Yovana Ahumada.

La señorita **AHUMADA** (doña Yovana).- Señor Presidente, quiero agradecer las exposiciones que se han realizado esta tarde. Sin embargo, me quiero detener en la exposición de Ariel León, porque la verdad es que todo lo que hemos escuchado en esta comisión, principalmente cuando vinieron a defender este acuerdo entre SQM y Codelco, de lo que más se habló fue de estas nuevas tecnologías y de todas las exigencias que se estaban pidiendo. Se dijo que no iba a haber más evaporación, que se iba a cambiar el sistema, que no iba a ocurrir lo que ha ocurrido durante tanto tiempo en el salar en San Pedro de Atacama. Pero resulta que estamos elevando esas exigencias. Es por eso no se pudo hacer la licitación para que otros pudieran ser parte, porque las exigencias eran tantas que, al parecer, según lo que se dijo en esta comisión, nadie más que SQM podría haber aceptado un acuerdo como este, tan exigente y económicamente poco viable para una empresa. Y estamos haciendo exactamente todo lo contrario para una propuesta que se levanta en Paipote, lo que habla de un doble discurso y de que aquí efectivamente hay información que no es transparente.



Tuvimos la oportunidad de estar con las comunidades en San Pedro de Atacama, con esta comisión, y también se habló de la consulta indígena, que muchas veces llega tarde o no llega con información apropiada o no llega a tiempo; que esta se maneja, se manipula y que no es directamente "ingerente", por decirlo de alguna manera, porque a las comunidades se les hace perder todo el tiempo del mundo y después ni siquiera se considera su voz.

Eso fue lo que se levantó, junto con otras situaciones que espero que también se hagan llegar a esta comisión, como algunas denuncias que hicieron representantes de las comunidades, porque cuando hay recursos económicos y hay grandes empresas, se corren riesgos. Como en el caso de Julia Chuñil hay muchos. Hay otras personas que han desaparecido o que han sido amenazadas. La propia hermana Ercilia fue amenazada y seguramente hay personas que no lo dicen, pero dejan de alzar la voz, justamente, por miedo. En ese contexto, creo que el rol de esta comisión es también tomar acciones.

Insisto, recibimos un par de denuncias que es pertinente entregar a quien corresponda para que se investigue lo que está ocurriendo en el salar de Atacama. Y esto también nos hace convencernos de que hay que conocer la verdad detrás de este, al parecer, mejor acuerdo del mundo, pero que la única empresa que lo podía mantener era SQM, de acuerdo a lo que se ha dicho en esta comisión.

Solo lo quería mencionar eso para que quede en acta, porque toda la información que se ha entregado acá es sumamente



contundente y habla del sentido de la creación de esta comisión.

No nos parece la falta de transparencia que ha habido respecto de este acuerdo SQM-Codelco.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Gracias, diputada Ahumada.

¿Alguien más quiere intervenir o hacer consultas?

Ariel, nosotros ya conversamos sobre el tema cuando acudieron a la Comisión de Minería y Energía, y la verdad es que cuando escucho hablar sobre esta amenaza a la señora Ercilia, lo que escuchamos la semana antepasada en San Pedro de Atacama, uno piensa que vivimos en dos países diferentes, porque la ola de mentiras que han venido a plantear a la comisión ejecutivos de Codelco y de la Corfo, nos deja tiritando un poco, por el funcionamiento de entidades y empresas públicas, estamos hablando de empresas de todos los chilenos.

Por ende, deberíamos dar el ejemplo del respeto al país, a su gente, especialmente a las comunidades indígenas. Es muy fácil llenarse la boca diciendo que el principal trabajo es con las comunidades indígenas, la participación, pero después nos dimos cuenta de que, en el salar de Atacama, la empresa que estaba haciendo la consulta indígena ni siquiera la había licitado, se había nombrado a dedo, y ahí lo expusimos en toda esa materia.

Cuando le preguntamos a don Eduardo Bitran por la compra por 236 millones de dólares a la empresa australiana, expusimos que todavía tenía un conflicto radicado en tribunales ambientales, y él nos dijo que esto era una apuesta. Cuando



al señor Bitran se le dijo que si uno apuesta es porque se puede ganar o perder, y se le preguntó qué pasaba si se pierde, y aprovecho de hacerles la pregunta a ustedes, la encogida de hombros se escuchó hasta el salar de Atacama, se sintió; es decir, si esto no llega a buen término, se van a perder 236 millones de dólares. Eso es en términos simples.

Tengo lo que resolvió el Consejo de Defensa del Estado en 2022, que se opuso a la constitución de la servidumbre solicitada a favor de la concesión de la Minera Salar Blanco, esto fue en una causa ante la Corte de Apelaciones de Copiapó. El propio Consejo de Defensa del Estado dijo que las demás pertenencias mineras, sin importar el año en que hayan sido constituidas, caen en la reserva a favor del Estado de Chile, en relación con el litio, sustancia minera, que pasó a ser no denunciada en esta última situación, la que acontece respecto de pertenencias mineras de la Minera Salar Blanco S.A., es decir, por ningún motivo Codelco debió haber hecho una transacción de esta envergadura, instruida por el propio Consejo de Defensa del Estado.

Entonces, me gustaría saber qué le parece esta situación. Primero, el tema de que si se pueden perder 236 millones de dólares, donde paga Moya, nomás, porque, repito, los ejecutivos de Codelco y de la Corfo nunca han puesto un peso para que funcione la empresa, a diferencia de la empresa privada, donde los accionistas sí ponen dinero para que funcione su negocio y funciona bien, pero acá, donde no pone ninguno, funciona mal, o sea, hay varias contradicciones en eso.



Queremos escuchar a los afectados. Uno conoce el sector de Maricunga y claro que nos da impotencia cuando se trata de poner el pie encima.

Tiene la palabra, don Ariel.

El señor **LEÓN** (asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote).- Señor Presidente, debo señalar que nosotros siempre esperamos que cualquier empresa que esté en territorio indígena actúe con transparencia y probidad, y creo que en los negocios que son la materia a la cual se aboca esta comisión, falta transparencia y probidad, ha sido una cosa bastante irregular, y esa es una de las razones del enojo de la comunidad.

De alguna manera, se entiende que las instituciones no son perfectas, hay cierto nivel de tolerancia ante los errores que se puedan cometer, pero el tema es que cuando esos errores son de relevancia y ya no se pueden obviar, no se pueden desconocer, no se pueden dejar pasar, y nosotros creemos que estamos en esa situación, lamentablemente, con la extracción de litio en Maricunga, particularmente teniendo en cuenta el cambio de opinión del Presidente, como bien decía la diputada Yovana Ahumada, que primero habló de la política del litio, lo que nosotros vimos con esperanza, cuando se dijo que iba a ser con tecnologías limpias de extracción directa. Sin embargo, aparece el Banco Rothschild en La Tercera (no podía ser otro banco) diciendo lo contrario, que va a ser por evaporación, lo que después confirmó la ministra de Minería en una reunión presencial que tuvimos con ella, donde nos dice que no se puede, que lo siente.



Evidentemente que para nosotros fue un gran impacto, teniendo en cuenta de que hay empresas en la región que están experimentando, están haciendo ensayos con tecnologías de extracción directa, y no hay explicación de por qué Codelco no lo ha hecho.

También, hubo mucha falta de información en la consulta indígena sobre el contrato especial de operación de Maricunga, nosotros pensamos que ahí se podía corregir, pero no fue así. En la consulta de la Enami pasó lo mismo.

Hay el 0,2 por ciento para la Región de Atacama, 410 millones de pesos al año para el Gobierno Regional de Atacama, eso divídanlo por nueve comunas y 12 meses al año, da como tres millones 800 mil pesos por comuna, lo que no alcanza ni para financiar en la mitad a un médico o en un tercio a un ingeniero, un desastre. Y Codelco no hace algo distinto.

Si bien las toneladas van a hacer que suba un poco más, con mil millones, si es que da mil millones, la reunión de todos los proyectos en Atacama, el Gobierno Regional de Atacama no va a poder hacer mucho, es muy poco para lo que se espera del litio (infraestructura, vivienda, salud, educación. Derecho al desarrollo, finalmente), y con la caída del precio que se espera, nosotros esperamos que no pase de los 16 mil, aunque desde Codelco nos dicen que va a llegar más alto, a 20 o 30 mil. Creemos que es imposible, eso no va a ocurrir.

En ese sentido, esperamos más transparencia, esperamos más probidad, pero la verdad es que no la hubo; tuvimos que soportar cosas intolerables durante la consulta, quiero decirlo acá, incluso un abogado del Ministerio de Minería nos



dijo expresamente que los derechos indígenas no eran derechos humanos. Ya me imagino a un abogado de este gobierno diciendo en un foro público, en un seminario o en una reunión que los derechos de las mujeres o los derechos de la diversidad sexual no son derechos humanos, pero se dan el lujo de decir con desparpajo que los derechos indígenas no lo son. Un desastre, de verdad fue una cosa bien difícil de llevar y probó la tolerancia de las comunidades.

Nuestra posición ha sido extremadamente seria y nos da pena que los más razonables de todos los actores seamos nosotros, ni las empresas privadas ni las empresas públicas no demostraron la madurez que demostraron las comunidades, tratando de hacer avanzar esto de la mejor manera posible. Entendemos que Chile tiene derecho a desarrollarse, evidentemente hay que aprovechar este boom del litio, pero de manera razonable. Codelco no ha estado a la altura, el gobierno tampoco.

Eso, señor Presidente.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Gracias.

Nos enteramos de la venta de Salar Blanco, no por Codelco, sino, una vez más, por la prensa. ¿Cómo se enteraron ustedes de esta venta?

No sé si usted estuvo en esa jornada que se hizo en 2023 en Copiapó -yo la recuerdo-, donde estaba Salar Blanco, Máximo Pacheco y parlamentarios, cuando se hizo una exposición en la que hubo mucha defensa de su parte y era una compenetración bien extraña, pero en ese momento a nadie se le pasó por la cabeza el acuerdo de SQM con Codelco, menos la compra por



parte de Codelco de una empresa minera australiana, nunca visualizamos este tema.

Por lo tanto, repito, ¿cómo se enteraron y cuál fue el impacto en ese momento que tuvo en ustedes?

Tiene la palabra, don Ariel.

El señor **LEÓN** (asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote).- También nos enteramos por la prensa, lo que fue motivo de enojo porque ya habíamos tenido algunas reuniones con el gobierno y pensábamos que esas reuniones iban a garantizar transparencia, así que nos enteramos de igual manera que ustedes. No hubo trascendidos, fue por la prensa, lamentablemente.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Tiene la pregunta el diputado Sebastián Videla.

El señor **VIDELA**.- Señor Presidente, por su intermedio, nuevamente saludo al invitado.

Don Ariel, por su intermedio, señor Presidente, ¿cuáles fueron los resultados de la etapa de diálogo? Entiendo que fue una situación humanitaria difícil, pero entiendo que hubo algunos acuerdos al respecto. Entonces, pido, si es posible, que nos detalle cómo fue ese tema.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Tiene la palabra, don Ariel.

El señor **LEÓN** (asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote).- Diputado Videla, por su intermedio, señor Presidente, la verdad es que hubo concordancias y disensos, fue una consulta bastante presionada.

Nosotros enviamos una carta a la ministra de Minería haciendo una evaluación final, creo que ya es hora de transparentar



esas cartas a esta comisión, y le voy a pedir autorización a la hermana Ercilia para hacerles llegar las cuatro o cinco cartas que presentamos al Ministerio de Minería. Ya terminó el proceso, así que entendemos que podemos hacerlo.

Ahora, ¿a qué me refiero con presión? Al hecho de que era difícil no llegar a acuerdo en puntos que eran tan importantes para el país como, por ejemplo, los porcentajes para la Región de Atacama y para investigación y desarrollo.

Respecto de la consulta de la Empresa Nacional de Minería (Enami), nunca supimos los porcentajes para investigación y desarrollo, sino hasta la última sesión y al finalizar el proceso; incluso, todavía no sabemos qué porcentajes se establecieron. Al parecer, pusieron equis-equis al porcentaje para investigación y desarrollo, y en la consulta de Maricunga pusieron 0,8 por ciento al final. Sin embargo, cuando nosotros decíamos que el 0,2 por ciento era tanto para las comunidades como para la gobernación regional de Atacama, esperábamos que nos fundamentaran por qué no se podía dar más. ¿Por qué un gerente de la Enami puede ganar 15 millones de pesos y un gerente de Codelco 50 millones de pesos, pero las comunidades solo pueden recibir 7 millones, pese a que son 60 familias y no una? ¿Por qué no se puede más? Esto es litio. Nos dijeron que no, que era la decisión que se tomó. En un principio nos señalaron que fue la decisión que tomó Marcel en la consulta de la Enami.

Después, en la consulta de Maricunga nos dijeron que fue el Comité de Litio y Salares. Entonces, pedimos que nos pasaran una minuta con el fundamento técnico de por qué nos daban



esos porcentajes. Nunca los dieron, y -reitero- en la consulta de la Enami pusieron equis-equis porcentaje en investigación y desarrollo.

Vamos a enviar las actas a la comisión, para lo cual pediré autorización a mi hermana. Siempre sospechamos de la plata destinada a investigación y desarrollo. Todos sabemos lo que pasa cuando termina un gobierno y llega otro. Todas las platas se convierten en bolsas de cesantía para los funcionarios que se quedan sin pega. No queremos que ello ocurra, porque las universidades del Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas (Cruch) y las universidades privadas que se ganaron la plata del Instituto Nacional de Litio y Salares ya interpusieron un recurso de protección. ¿Se acuerdan de las platas que dejó el acuerdo entre Albemarle y Soquimich con la Corporación de Fomento de la Producción? Hubo un litigio, se interpuso un recurso de protección y ganaron las universidades del Cruch. Obviamente, no queremos que ahora haya una pelea de esa naturaleza entre Maricunga y nuestro territorio.

Creo que la falta de transparencia fue supina y, en verdad, muy presionada la consulta. Haremos llegar las cartas a la comisión para que ustedes las tengan en su poder. Por cierto, sabemos que la única forma de derribar un decreto supremo es a través del Tribunal Constitucional. Es decir, si la comunidad quisiera defender su derecho a este respecto, tendríamos que conseguir el apoyo de la cuarta parte de la Cámara de Diputados o del Senado. Ustedes tienen la



legitimación activa para demandar, no nosotros. Vamos a pedir las firmas cuando sea preciso.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Sería bueno que antes de terminar esta comisión investigadora, nos hagan llegar esas actas a través del correo electrónico de la Cámara, que es el mismo que le enviaron a usted.

El señor **LEÓN** (asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote).- Por supuesto, con la autorización de la comunidad, así lo haremos.

El señor **TAPIA** (Presidente).- Ojalá que así sea.

Finalmente, agradecemos a nuestros invitados por su asistencia a la comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 20:43 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.